



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:
Núm. CSByS-01-MIP-CCC-CP-2018-0002

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**, entidad Estatal Dominicana, representada por su Ministro el **LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 215/18, de fecha 30 de mayo del 2018; con domicilio para estos fines en la Avenida México esquina calle Leopoldo Navarro, en el treceavo (13vo.) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **La Primera Parte o EL MIP**; y

De la otra parte, **CECOMSA, S.R.L.**, RNC 1-02-31616-3, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Carretera Luperón, Kilometro 1, Residencial el Edén I, Santiago de los Caballeros, y una sucursal abierta en la Avenida Rómulo Betancourt No. 331, sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0032395-9 (anexo 1) domiciliado y residente en el inmueble marcado con el número 19, Edificio Torre Paseo, Piso 16, Apartamento 16, ubicado en la Avenida Anacaona, sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria Anual a la vez de la Sociedad Centro Especializado de Computación, S.R.L. (CECOMSA), de fecha ocho (08) de mayo del año 2012 (anexo 2), quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA PROVEEDORA"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

VISTA: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012);

VISTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precios;

VISTA: La Resolución 01/2018, de fecha tres (03) del mes de enero del año 2018, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018;

VISTA: La comunicación MIP/DT-0162, de fecha nueve (09) del mes de agosto del 2018, mediante la cual el Ing. Ricardo Cuesta, Director de Tecnología, solicita a la Coordinadora Administrativa, Licda. Lidabel De Los Santos, la adquisición con carácter de urgencia de los bienes de que se trata (anexo 3);

VISTA: La firma de aprobación del requerimiento de compras, de la Coordinadora Administrativa, Licda. Lidabel De Los Santos, estampada en la comunicación MIP/DT-0162, de fecha nueve (09) de agosto del 2018, citada (anexo 4);

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha doce (12) de septiembre del 2018, Núm. de documento EG1536757601654P1hrk, Número de Preventivo 2018.0202.01.0001.2745-Versión, correspondiente a la previsión para la compra de la adquisición y contratación de servicios especiales de mantenimiento y reparación, instalaciones eléctricas, productos eléctricos y afines y equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios (Ups, Supresores, Tarjetas, Baterías y Servicio de Mantenimiento de los Ups ubicados en el piso 3), por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$2,795,700.00)** (anexo 5);

VISTOS: Los documentos: a) "Instrucciones para las oferentes y requerimientos de acreditación que deben aportar en Sobres "A" y "B" para participar el procedimiento para la adquisición de Ups, Supresores, Tarjetas, Baterías y Servicio de Mantenimiento de los Ups ubicados en el piso 3; b) las especificaciones técnicas/Ficha Técnica; y c) el Cronograma de actividades (anexo 6);

VISTA: El Acta Administrativa No. 01-MIP-CCC-CP-2018-0002, de fecha ocho (08) de octubre del 2018, mediante la cual se aprueba el inicio del proceso de que se trata, así como las instrucciones a los oferentes, las especificaciones técnicas, el cronograma de actividad y se designan a los peritos (anexo 7);

VISTA: La Convocatoria a participar en el proceso de que se trata, la publicación del proceso en el portal Institucional y en el portal del Organismo Rector, así como las invitaciones dirigidas a por lo menos seis (6) proveedores, debidamente recibidas, todas de fecha nueve (09) de octubre del año 2018 (anexo 8);

VISTA: El Acta notarial número diecinueve (19), Folio treinta y nueve (39), de fecha diecisiete (17) de octubre del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante **Licda. Marina Cesilia Santana Acosta**, matrícula número 3363, requerida en el acto público de recepción de los Sobres A y B contentivos de las ofertas técnicas y económicas de los oferentes interesados, y el acto público de apertura del Sobre A, en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en el acto (anexo 9);

VISTAS: Las ofertas técnicas y documentación de acreditación depositadas en el Sobre marcado con la letra "A" por las oferentes interesadas en participar en la Comparación de Precios de que se trata, por las sociedades **CECOMSA, S.R.L.**; **Unitrade, S.R.L.**; **Obrinap, S.R.L.**; y **Santos Dalmau, S.A.** (anexo 10);

VISTO: El Informe Definitivo de fecha dieciocho (18) de octubre del 2018, elaborado por la **Licda. Judith Licelott Pérez Medina**, Encargada Financiera, en calidad de Perito financiero, el cual indica, en síntesis, las sociedades **CECOMSA, S.R.L.**; **Unitrade, S.R.L.**; **Obrinap, S.R.L.**; y **Santos Dalmau, S.A.**, presentan situaciones financieras sólidas que les permitirían cumplir con la contratación de que se trata en caso de resultar adjudicatarias, encontrándose al día en el pagos de sus obligaciones fiscales (anexo 11);

VISTO: El Informe Definitivo de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018, elaborado por el señor **Roberto Marte**, Encargado de Infraestructura Informática, en calidad de Perito Técnico, el cual indica, en síntesis, lo siguiente: **CECOMSA, S.R.L.**: Cumplió con todos los requerimientos técnicos establecidos para los ítems 1,2,3,4,5,6,7 y 8; **Unitrade, S.R.L.**: No cumplió con todos los requerimientos técnicos establecidos para los ítems 1,3,4,5,6,7 y 8; **Obrinap, S.R.L.**: No cumplió con todos los requerimientos técnicos establecidos para los ítems 1,2,3,4,5,6,7 y 8; **Dalmau Santos, S.A.**: No cumplió con todos los requerimientos técnicos establecidos para los ítems 1,2,3,4,5,6,7 (anexo 12);

VISTO: El Informe Preliminar de fecha diecinueve (22) de octubre del 2018, elaborado por la **Licda. Isis Santos Álvarez**, Abogada, en calidad de Perito Legal, en el que se identifica, en síntesis: a) que la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, debe aclarar la ambigüedad identificada en el tiempo de la garantía ofertada para el ítem 1 en el Formulario 034 de presentación de oferta y en la Carta de garantía que es de tres (3) años, conforme a lo requerido, y el año de garantía ofertado en la Carta de garantía para el By-Pass ubicado en el ítem 1, UPS; y b) respecto a las sociedades **Unitrade, S.R.L.**; **Obrinap, S.R.L.**; y **Santos Dalmau, S.A.**, estas no cumplen con todos los requerimientos técnicos

establecidos en la Ficha Técnica y en el documento de *Instrucciones para las ofertas y requerimientos de acreditación que deben aportar en Sobres "A" y "B"* (anexo 13);

VISTA: El Acta Administrativa No. 02-MIP-CCC-CP-2018-0002, de fecha veintidós (22) de octubre del 2018, mediante la cual se aprueban los precitados informes y, en consecuencia, se descalifica a las sociedades **Unitrade, S.R.L., Obrinap, S.R.L. y Dalmau Santos, S.A.**, por no cumplir con todos los requerimientos técnicos requeridos en el presente procedimiento, y se solicita a la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, aclarar la ambigüedad existente en su oferta respecto al tiempo de garantía del Ups y del By-Pass que es parte de dicho equipo (anexo 14);

VISTAS: Las comunicaciones de fecha veintidós (22) de octubre del 2018, dirigidas a las sociedades **Unitrade, S.R.L., Obrinap, S.R.L. y Dalmau Santos, S.A.**, mediante las cuales se les notifica respetivamente, su inhabilitación para participar en el proceso de que se trata y se les hace la devolución del Sobre B, debidamente recepcionados (anexo 15);

VISTA: La comunicación de fecha veintidós (22) de octubre del 2018, dirigida a la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, mediante la cual se le solicita aclarar la ambigüedad existente en su oferta respecto al tiempo de garantía del UPS y el By-Pass que es parte de dicho equipo, debidamente recibidos (anexo 16);

VISTA: La comunicación de aclaración de la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, depositada en el MIP, en fecha veintitrés (23) de octubre del 2018, en la cual indica la siguiente: "*Quien suscribe, Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández portador de cédula: 031-0032395-9 en representación del CECOMSA, SRL, confirmamos que la Garantía para el By-Pass es de 3 Años al igual que el UPS tal como han requerido en el pliego de condiciones.*" (anexo 17);

VISTO: El Informe Legal Definitivo de fecha veintiséis (26) de octubre del 2018, sobre la Oferta Técnica, documentación de acreditación y documento de aclaración, elaborado por la Licda. Isis Santos, Perito designada al efecto, el cual indica: "*En tal sentido, concluimos que la oferta técnica presentada por la sociedad CECOMSA, S.R.L., está conforme con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Instrucciones a las oferentes interesadas en participar y la documentación de acreditación, así como en las especificaciones técnicas/Ficha Técnica.*" (anexo 18);

VISTA: El Acta Administrativa No. 03-MIP-CCC-CP-2018-0002, de fecha veintiséis (26) de octubre del 2018, mediante la cual se aprueba el Informe Legal Definitivo sobre la oferta técnica, elaborado por la Licda. Isis Santos en su calidad de Perito designado al efecto, y en consecuencia, **HABILITA** a la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, para participar en el proceso de Comparación de Precios MIP-CCC-CP-2018-0002, por cumplir con todos los requerimientos técnicos y documentación de acreditación requeridos en el mismo (anexo 19);

VISTA: La comunicación de fecha veintiséis (26) de octubre del 2018, mediante la cual el Departamento de Compras notifica a la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, que había sido calificada para participar en el proceso de que se trata (anexo 20);

VISTA: El Acta notarial número veinte (20), Folio cuarenta (40), de fecha veintinueve (29) de octubre del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante **Licda. Marina Cesilia Santana Acosta**, matrícula número 3363, requerida en el acto público apertura del Sobre B contentivo de la oferta económica de la oferente calificada para participar en el proceso de que se trata, en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en el transcurso del mismo (anexo 21);

VISTA: La Oferta Económica de la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, por un monto total de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$2,791,992.58)**, con impuestos incluidos (anexo 22);

VISTA: La Garantía de Seriedad de la Oferta consistente en una Póliza No. FIAN-10028, expedida por la compañía Seguros Sura, S.A., a favor del Ministerio de Interior y Policía, por un periodo de vigencia del 17/10/2018 hasta el 28/02/2019, por un monto que excede al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, ascendente a **TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$35,000.00)** (anexo 23);

VISTO: El oficio MIP/DT-0237, de fecha veintinueve (29) de octubre del 2018, contentivo del Informe de Evaluación de la Oferta económica y Recomendación de Adjudicación, elaborado por el señor **Roberto Marte**, Encargado de Infraestructura Informática, en calidad de Perito Técnico, en el cual indica, en síntesis, que la oferta económica de la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, se encuentra acorde al precio del mercado y recomienda la adjudicación a la referida entidad (anexo 24);

VISTA: El Acta Administrativa No. **05-MIP-CCC-CP-2018-0002**, de fecha primero (1ro.) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se aprueba el Informe de Evaluación Económica y Recomendación de Adjudicación elaborado por el señor Roberto Marte, Encargado de Infraestructura Informática, en calidad de Perito técnico designado al efecto, y adjudica a la sociedad **Centro Especializado de Computación, S.R.L. (CECOMSA)**, el proceso de Comparación de Precios MIP-CCC-CP-2018-0002 (anexo 25);

VISTA: La notificación de adjudicación del proceso MIP-CCC-CP-2018-0002, a las sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, de fecha dos (2) de noviembre del año 2018 (anexo 26);

VISTA: La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), constituida por **LA PROVEEDORA**, en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018);

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,
LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse LA PROVEEDORA.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Interior y Policía.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedora: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las especificaciones técnicas/Ficha Técnica, y el documento de "Instrucciones para las oferentes y requerimientos de acreditación que deben aportar en Sobres "A" y "B" para participar el procedimiento para la adquisición de Ups, Supresores, Tarjetas, Baterías y Servicio de Mantenimiento de los Ups ubicados en el piso 3;
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 LA PROVEEDORA, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Ministerio de Interior y Policía, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes y Servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

NÚM. DE BIENES Y SERVICIOS	NOMBRE/ DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO
1	<p>Sistema de alimentación ininterrumpida de electricidad, en inglés "uninterruptible power supply" (UPS): DE 30KVA/24KW POTENCIA</p> <p>Eaton modelo 93E de 30KVA/24KW, 208/208-120VAC 60Hz 3PH 12 minutos a 100% de carga. Referencia A04222</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30 kVA/24 kW • Configuración: Torre. • Topología On-line doble conversión • Entrada Eléctrica 208/120V, 4 cables • Rango de Voltaje de Entrada: -15%, +10% de la nominal (208V) a 100% de carga sin usar la batería • Frecuencia de Operación 50/60 Hz (40 a 72 Hz) • Factor de Potencia de Entrada >0.99 típico • Distorsión de Corriente de Entrada: 5% THD <p>SALIDA ELÉCTRICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Voltaje Nominal de Salida 208/220, 3/4 cables • Regulación de Voltaje de Salida: ±1% Estática; ±5% dinámica con variaciones del 100% de carga resistiva, 	Dos (2)	UNIDAD	52160000

	<p><20 ms tiempo de respuesta.</p> <p>BATERÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Batería: 9 Ah, sellada, plomo ácido, sin mantenimiento • Tiempo de Autonomía de la Batería: • (100% Carga @ PF0.7) 30 kVA no menor de 12 minutos • Reemplazo de Batería Reemplazable en campo • Método de Carga ABM (Cíclico) o flotante <p>GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia Hasta 98% modo de alta eficiencia • Hasta 92% Doble conversión • Bypass UPS Automático con sobrecarga o falla del UPS • Dimensiones: Ancho x Alto x Profundidad en pulgadas. • 30 kVA. No más de 21 x 32 x 54 • Sobrecarga 150% durante 40 ms / 125% durante 30 segundos, 110% por 10 minutos. <p>AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Humedad Relativa 5–95%, sin condensación. • Ruido Audible < 64 dBA a 1 metro (sala sin ruido) típico. <p>CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificaciones de Seguridad: UL60950 • Estándares EMI: EN55022/EN55024 • Cumplimiento EMC: IEC 62040-2 • Calidad: ISO 9001: 2000 y ISO 14001:1996 • Certificaciones de cumplimiento UL, Cul 			
2	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO UPS 30KVA/24KW, descritos en el Ítem 1 Tareas que deben ser realizadas en las visitas de Mantenimiento Cuatrimestral al UPS, sin Apagado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el mantenimiento a los bancos de baterías (medida de voltaje, temperatura, chequeo de los bornes y limpieza, si aplica). 2. Verificar que los ventiladores del sistema operen libremente, así como el sistema de aire acondicionado. 3. Chequear los filtros de aire. Reemplazarlos si es necesario. (Si Aplica) 4. Chequear las alarmas en el histórico. (Si Aplica) 5. Medir amperaje de entrada y salida. 6. Calcular el porcentaje de carga del UPS. 7. Entregar hoja de mantenimiento conteniendo las diferentes medidas hechas a los equipos bajo contrato. <p>Tareas que deben ser realizadas en las visitas de Mantenimiento Anual al UPS, con Apagado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza general interior y exterior de los sistemas de UPS. 2. Verificar sellos de capacitores. 3. Verificar conexiones de cables de potencia. 4. Medir temperatura en los diferentes puntos de conexión. 	Uno (1)	UNIDAD	81110000

	<p>5. Chequeos de fusibles. 6. Chequear tarjetas de inversor y rectificador. 7. Chequear voltaje de entrada y salida. 8. Medir amperaje por fase. 9. Calcular el porcentaje de carga del UPS. 10. Asesoría</p>			
3	<p>SUPRESORES DE PICO SPV, 080KA PARA UPS DE 30KVA, DE 208Y VAC, NEMA 1 ENC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de corriente por fase 80KA • Configuración: Three-phase wye (4W+G), single-/split-phase (3W+G) • Atenuación de ruido EMI/RFI: 40 dB at 100 kHz • Ancho de banda de filtraje: 10 kHz to 100 MHz • Tiempo de respuesta: <0.5 ns • Frecuencia de línea: 47 to 65 Hz • Voltaje de línea: ±15% nominal • Temperatura: 104° to 140°F (40° to 60°C) • Humedad relativa: 0 to 95% sin condensación • Altitud: 0 to 2000 ft (0 to 610m) • Ruido audible: ninguno • Dimensiones de la carcasa en pulgadas (mm): • NEMAT 1— No más de 12 (304.8) x 6.00 (152.4) x 3 (76.2) • NEMA 3R—No más de 12 (304.8) x 6.00 (152.4) x 3 (76.2) • Diagnósticos: • Luces LED indicadores de fase • Alarma audible • Contactos Forma C • Probado independientemente. • Certificaciones de normas de calidad: ULT 1449 Third Edition, UL 1283, CSAT 22.2, CE marked • Sistema de filtrado por MOV híbrido de alta confiabilidad • Corriente de descarga nominal (In): 20 kA • Rango de corriente de corto circuito (SCCR): 10 kA • Fabricante certificado: ISO 9001. 	Tres (3)	UNIDAD	32130000
4	<p>TARJETAS CONNET UPS-BD ADAPTER WEB/SNMP CARD PARA MONITOREO UPS. • TARJETA DE RED INTEGRADA CON INTERFACE WEB, PROTOCOLO SNMP</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla LCD gráfico con retro iluminación azul • LEDs (4) LEDs para notificaciones y alarmas • Alarmas Auditivas: Si • Puertos Comunicación: (1) RS-232, (1) REPO • Ranura de Comunicación: (2) Bahías de comunicación mini-slot 	Dos (2)	UNIDAD	32130000

5	TARJETA SNMP CARD UPS (FOR DX 1-20K), PARA MONITOREO UPS DX 10KVA. • SNMP CARD UPS (FOR DX-1-20K), para monitoreo UPS DX 10KVA. Ubicado en el 3er piso del edificio Juan Pablo Duarte.	Uno (1)	UNIDAD	32130000
6	SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Uno (1)	UNIDAD	81110000
7	BATERÍAS 12V 7AH PARA SUSTITUCIÓN DE UPS EATON EDX 10KVA. BATERIAS 12V 7Ah para sustitución en UPS Eaton EDX 10KVA <u>existente</u> . Batería marca Genesis NP7-12, 7AH 12VDC. Número de parte: NP7-12 • Tipo: Sellada, recargable, plomo – acido de válvula regulada. • Voltaje nominal: 12V • Capacidad nominal (20 hr rate Ah): 7Ah • Dimensiones (Largo x ancho x altura incluyendo terminales) en pulgadas: no más de 5.95 x 2.56 x 3.94 • Peso: no más de 5.72 libras.	Veinte (20)	UNIDAD	52160000
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO UPS EATON EDX 10KVA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE BATERÍAS 12V 7AH PARA SUSTITUCIÓN EN EL CITADO UPS. UPS EATON EDX 10KVA (Ubicado data-center piso 3) instalación de baterías, limpieza del UPS, calibración y verificación de parámetros del UPS, cambio de baterías.	Uno (1)	UNIDAD	81110000

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas/Ficha Técnica y en el documento de "Instrucciones para las oferentes y requerimientos de acreditación que deben aportar en Sobres "A" y "B" para participar el procedimiento para la adquisición de Ups, Supresores, Tarjetas, Baterías y Servicio de Mantenimiento de los Ups ubicados en el piso 3.

3.3 LA PROVEEDORA deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres punto uno (3.1) del presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$2,791,992.58)**.

4.2 El Ministerio de Interior y Policía, hará los desembolsos en la medida en que LA PROVEEDORA realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Interior y Policía, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CANTIDADES ADJUDICADAS.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:
- 5.3 La suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$558,398.52)** equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato será entregado a **LA PROVEEDORA** después del registro del contrato en la Contraloría General de la República, y previa entrega de una Póliza de Fianza de buen uso del anticipo.
- 5.4 La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON SEIS CENTAVOS (RD\$2,233,594.06)**, equivalente al ochenta por ciento (80%) del total restante a pagar por **EL MIP**, será entregada a **LA PROVEEDORA** contra entrega del cien por ciento (100%) de los bienes y servicios descrito en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, previa acta de recepción conforme del departamento correspondiente de **EL MIP**.
- 5.5 Los pagos estarán sujetos a que el Ministerio de Interior y Policía considere los bienes y servicios entregados y ejecutados en condiciones satisfactorias y óptimas para su uso.
- 5.6 **LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

- 6.1 **LA PROVEEDORA** deberá entregar todos los bienes y realizar todos los servicios descritos en el Artículo tres (3) del presente Contrato, en un tiempo no mayor de siete (7) semanas contados a partir de la notificación de la adjudicación del proceso de Comparación de Precios MIP-CCC-CP-2018-0002, es decir, a partir del dos (02) de noviembre del 2018.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.-

- 7.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido documento de "*Instrucciones para las oferentes y requerimientos de acreditación que deben aportar en Sobres "A" y "B" para participar el procedimiento para la adquisición de Ups, Supresores, Tarjetas, Baterías y Servicio de Mantenimiento de los Ups ubicados en el piso 3; y en las especificaciones técnicas/Ficha Técnica.*

ARTÍCULO 9: GARANTÍA.-

- 9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA PROVEEDORA**, hace formal entrega de una Póliza de Seguro número FIAN-10159, emitida por la sociedad Sura, de fecha seis (06) de noviembre del 2018, a favor del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON SETENTA CENTAVOS (RD\$111,679.70)**,

equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, con fecha de vigencia desde el 06/11/2018 hasta 06/11/2019.

- 9.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA** en caso de incumplimiento de **LA PROVEEDORA**, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.
- 9.3 Esta garantía se extiende, además, de manera especial a los bienes uno (1), tres (3) y siete (7), descritos en el Artículo Tres punto uno (3.1) del presente Contrato: a) para el bien número uno (1), correspondiente a dos (2) Sistemas de alimentación ininterrumpida de electricidad, en inglés "uninterruptible power supply" (UPS): con tres (3) años de garantía en piezas, servicios y baterías; b) para el bien número tres (3), correspondiente a tres (3) Supresores de pico: con diez (10) años de garantía; y c) para el bien número siete (7) correspondiente a veinte (20) Baterías: con seis (6) meses de garantía por desperfecto de fábrica. Todas las garantías inician a partir de la recepción e instalación conforme de los bienes, por parte de **EL MIP**. Dichas garantías incluyen la disponibilidad de cambio o sustitución necesaria por parte de **LA PROVEEDORA** y sin costo alguno para **EL MIP** de cualquiera de estos bienes que resulten con algún desperfecto.
- 9.4 Para garantizar el Buen Uso del Anticipo, al momento de recibir el avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, ascendente a **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$558,398.52)**, **LA PROVEEDORA** deberá entregar una garantía del buen uso del anticipo equivalente al monto precitado. Dicha garantía deberá ser presentada mediante Póliza emitida por una institución aseguradora de reconocida solvencia en República Dominicana a favor del Ministerio de Interior y Policía, la cual deberá ser incondicional, irrevocable y renovable, con una vigencia de seis (6) meses contado a partir de la entrega del anticipo.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

- 10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

- 11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Interior y Policía.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- 12.1 **El Ministerio de Interior y Policía** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Interior y Policía.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

14.1 Se considerará falta de **LA PROVEEDORA** e incumplimiento del Contrato, de manera enunciativa y de modo alguno limitativo, lo siguiente:

- a. La mora de **LA PROVEEDORA** en la entrega de los Bienes y ejecución de los Servicios.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados y de los Servicios ejecutados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

14.2 **Efectos del Incumplimiento.** El incumplimiento del Contrato por parte de **LA PROVEEDORA** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

14.3 En los casos en que el incumplimiento de **LA PROVEEDORA** constituya falta de calidad de los bienes entregados, de los servicios realizados o ejecutados, o causare un daño o perjuicio a **EL MIP** o a terceros, El Ministerio de Interior y Policía podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante Arbitraje.

15.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

16.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

17.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.-

18.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS.-

19.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

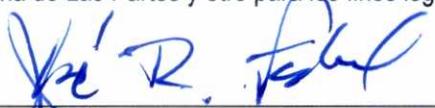
ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRO.-

20.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

21.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL

Actuando en nombre y representación del
Ministerio de Interior y Policía



RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Actuando en nombre y representación de
CECOMSA, S.R.L.

Yo, Lic. Marina Santana A., Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. 3363 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL** y **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-



NOTARIO PÚBLICO

